5. Entrada en vigor

Este pacto entrará en vigor una vez que sea aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad y será vigente mientras no sea denunciado por alguna de las partes mediante una comunicación escrita antes de la finalización de cada año natural.

Como prueba de conformidad, firmamos este pacto en seis ejemplares.

Palma, 19 de juny de 2012

Por la Administración
Por las organizaciones sindicales

CCOO CEMSATSE CSI-F UGT USAE

— o —

4.- Anuncios

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 13139

Anuncio del depósito del Acta de modificación y de los Estatutos de la Asociación Patronal de Empresarios de Actividades Marítimas de Baleares (APEAM)

De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre el depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, y a los efectos que se prevén, se hace público que el 21 de marzo de 2012 se han depositado en el Registro de Asociaciones Empresariales y Sindicales de las Illes Balears el Acta de modificación y los Estatutos de la Asociación Patronal de Empresarios de Actividades Marítimas de Baleares (APEAM).

La modificación afecta de forma general los artículos de los Estatutos de la Asociación.

Firman el Acta de la asamblea general el señor Miguel Puigserver Lloberas, en representación de Miguel Puigserver, SA, en calidad de presidente, y el señor Enrique Oliver Payarols, en representación de Transcoma Baleares, SA, en calidad de secretario.

Palma, 21 de junio de 2012

La directora general de Trabajo y Salud Laboral
Juana María Camps Bosch
Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

Num. 13157

Comunicación a los trabajadores accidentados de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción a la normativa laboral instruidos en la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, i visto que se ignora el domicilio, mediante esta notificación se le comunica a los trabajadores accidentados de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.5 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones del orden social i por los expedientes liquidadores de cuotas a la Seguridad Social, que mediante Resolución del Vicepresidenta Económico, Promoción Empresarial i de Ocupación se ha impuesto una sanción , por haber cometido una infracción en materia de salud laboral.

Exp.	**empresa**	**trabajador/a**	**fecha resolución**
6/2012 SL	Animaciones Brotons, SL	Borja Machado Medina	21-05-12
159/2007 SL	Obras y Construcciones Siurell, SA Solidaria: Acciona Infraestructuras, SA	David Ortega Peña	07-06-12

Palma, a 25 de junio de 2012

La Directora General de Trabajo y Salud Laboral
Juana María Camps Bosch

— o —

Num. 13212

Notificación de la Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de desistimiento de la solicitud de subvención para instalación mixta eólico-fotovoltaica.

Dado que se ha intentado la notificación, por correo certificado y con acuse de recibo, y no se ha podido practicar por no haber localizado a la persona interesada, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el Boletín Oficial de las Illes Balears la Resolución siguiente:

Expediente: RENOVG-190/2011
Documento: resolución
Emisor: DGIiE

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo por la que se tiene al señor Przemyslaw Radoslaw Halagiera por desistido de su solicitud de subvención y se declara concluido el procedimiento.

Hechos

1. El 19 de enero de 2012, con registro de entrada número 4201, el señor Przemyslaw Radoslaw Halagiera presentó en la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Ocupación una solicitud de subvención para instalación mixta eólico-fotovoltaica, por un importe de 24.678,00 euros.

2. El 4 de abril de 2012, se requirió a la entidad para que subsanase las deficiencias o aportase la documentación imprescindible para continuar la tramitación del expediente de referencia.

3. En el expediente consta el justificante de recepción del requerimiento y ha transcurrido el plazo otorgado sin que el solicitante haya subsanado las deficiencias o aportado los documentos exigidos.

4. Los servicios técnicos de la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería han emitido un informe proponiendo el archivo del expediente RENOVG-190/2011.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece que si la solicitud no cumple los requisitos exigidos se debe requerir al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que se debe dictar en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley.

2. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 2 de septiembre).

4. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía (BOIB n.º 72, de 24 de mayo).

5. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Ocupación de 19 de diciembre de 2011 por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas al fomento de las energías renovables, en colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía -IDEA- (BOIB n.º 191, de 22 de diciembre).

6. El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, que establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Tener por desistida la solicitud de subvención, declarar concluido el procedimiento correspondiente y ordenar el archivo de las actuaciones realizadas hasta el momento.

2. Notificar esta Resolución al interesado.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 27 de junio de 2012

El director general de Industria y Energía
Jaime Ochogavía Colom
Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD, FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

Num. 13095

Notificación de resoluciones de suspensión del pago de la pensión no contributiva de jubilación o invalidez

Una vez que el servicio de Correos ha devuelto las notificaciones individuales de varias resoluciones de la directora general de Família, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial (por delegación de competencia de la consejera de Salud, Família y Bienestar Social) de suspensión del pago de la pensión no contributiva de jubilación o invalidez, enviadas con acuse de recibo, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que figuran en el anexo lo siguiente:

- Que se ha dictado una resolución por la que se suspende el pago de la pensión no contributiva de jubilación o invalidez que tienen reconocida, por los motivos indicados en la resolución.

Contra esta resolución se puede interponer una reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral ante la directora general de Família, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial, en los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE 11 de octubre).

Para conocer el contenido íntegro de la resolución, las personas interesadas o sus representantes legales pueden personarse en las dependencias de la Dirección General de Família, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial de la Consejería de Salud, Família y Bienestar Social, situadas en la avenida de Alemanya, 6, derecha, de Palma (Mallorca); en la calle Pou Fondo, 17, de Manacor (Mallorca), en la avenida de Vives Llull, 42, de Maó (Menorca), o en la calle del Obispo Abad i Lasierra, 47, de Eivissa (Ibiza), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Palma, 21 de junio de 2012

La directora general de Família, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial
Margarita Ferrando Barceló
Per delegación de la consejera (BOIB 120/2011)

Ver anexo en catalán

— o —

Num. 13105

Notificación de requerimientos en trámite de reclamación de documentación relativa al expediente de la pensión no contributiva de jubilación o invalidez

Una vez que el servicio de Correos ha devuelto las notificaciones individuales de varios requerimientos en trámite de reclamación de la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial, de documentación relativa al expediente de la pensión no contributiva de jubilación o invalidez, enviadas con acuse de recibo, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que figuran en el anexo lo siguiente:

- Que, en relación con la reclamación sobre una pensión no contributiva de jubilación o invalidez que presentaron, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, deben subsanar las deficiencias o deben aportar los documentos que se indican en los requerimientos.

A tal efecto, estas personas disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación, para subsanar las deficiencias o presentar los documentos que se indican en los requerimientos.

Una vez transcurrido el plazo de diez días sin que se hayan subsanado estas deficiencias o se haya aportado la documentación requerida, se dictará una resolución por la que se les considerará desistidas de su reclamación, de conformidad con el artículo 76.3 de la citada Ley 30/1992.

Para conocer el contenido íntegro del acto y la documentación requerida, las personas interesadas o sus representantes legales pueden personarse en las dependencias de la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial de la Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social, situadas en la avenida de Alemanya, 6, derecha, de Palma (Mallorca); en la calle Pou Fondo, 17, de Manacor (Mallorca); en la avenida del Raiguer, 95, de Inca (Mallorca); en la avenida de Vives Llull, 42, de Maó (Menorca), o en la calle del Obispo Abad i Lasierra, 47, de Eivissa (Ibiza), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Palma, 21 de junio de 2012

La directora general de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial
Margarita Ferrando Barceló
Por delegación de la Consejera (BOIB 120/2011)

Ver anexo en catalán

— o —

Num. 13106

Notificación de requerimientos de documentación complementaria a una revisión de oficio relativa a la pensión no contributiva de jubilación o invalidez

Una vez que el servicio de Correos ha devuelto las notificaciones individuales de varios requerimientos de la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial de documentación complementaria a una revisión de oficio relativa a la pensión no contributiva de jubilación o invalidez, enviadas con acuse de recibo, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a las personas que figuran en el anexo lo siguiente:

- Que, en relación con la revisión de oficio de la pensión no contributiva que tienen reconocida, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto